

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Miércoles 5 de julio

Núm. 74

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones agrupaciones empresariales.....	1638
Subvenciones reducción de costes financieros de proyectos de inversión.....	1639
Subvenciones infraestructuras de regadío.....	1640
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases, convocatoria y subvenciones mejora de la imagen.....	1641
Convocatoria subvenciones mejora de la imagen.....	1646
ALMENAR DE SORIA	
Tasa animales domésticos.....	1648
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Tasa de basuras.....	1648
Concesión ayudas a la natalidad.....	1649
Subvenciones asociaciones culturales y deportivas.....	1650
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Padrón de agua y basura.....	1651
COVALEDA	
Contratación auxiliar de biblioteca.....	1651
FUENTES DE MAGAÑA	
Modificación ordenanza.....	1658
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2016.....	1659
SAN LEÓNARDO DE YAGÜE	
Obra alumbrado público.....	1659
TALVEILA	
Corrección de errores.....	1659
TARDELCUENDE	
Obra 214 Plan Diputación.....	1660
VALDEMALUQUE	
Obra 224 Plan Diputación.....	1660
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio titularidad coto caza SO-10034.....	1660



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.

Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.

Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.

Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

La cooperación es una herramienta fundamental para la mejora de la competitividad y la posición en el mercado de pymes y micropymes.

Así mismo, es también la única vía para que estas pequeñas empresas y microempresas puedan acceder a mercados alejados de sus tradicionales zonas de influencia, cercanas a sus centros de fabricación.

En otro orden de cosas, la obtención de alguna figura de calidad es uno de los mecanismos más importantes para proteger los productos tradicionales, aumentando el valor añadido de esas pequeñas producciones, con los consiguientes efectos sobre el valor añadido y la creación de empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos elegibles justificados.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el 31 de octubre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 22 de junio de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1508

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de junio por el que se convocan subvenciones para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F “Construcción”, L “Actividades inmobiliarias” y S “Servicios”, en los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 50.000 €.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a nuevas inversiones productivas en cualquier sector de la economía provincial.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 160.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 3,5% del tipo de interés subvencionable justificado con una cantidad máxima absoluta de 60.000 € anuales por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 15 de noviembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 22 de junio de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1509

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones para reducción de los costes financieros de proyectos de modernización integral y mejora y adaptación de infraestructuras de regadío.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los titulares de explotaciones agrícolas de regadío –sean estas personas físicas o jurídicas– que cumplan los siguientes requisitos:

El domicilio fiscal o la explotación deberán estar en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente explotación y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente a la explotación agrícola que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 30.000 €.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de subvenciones regulada en las presentes bases tiene como objetivos:

1. Incrementar la competitividad de las explotaciones agrícolas de regadío.



2. Usar de forma eficiente los recursos hídricos.
3. Mejorar la calidad de vida de los agricultores.

En ella se regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos destinados a nuevas inversiones destinadas al equipamiento y adaptación de parcelas de regadío en la provincia de Soria.

Son costes subvencionables únicamente los siguientes:

1.- Intereses satisfechos durante los cinco primeros años de vida del préstamo o crédito, a contar desde la fecha de la formalización.

2.- Importe de la comisión de riesgo del aval emitido por instituciones registradas en el Banco de España para garantizar este préstamo o crédito, cuando sea requerido por las instituciones financieras para la formalización del préstamo o crédito de inversión. La duración del aval no podrá ser superior a la de la operación avalada.

El período de formalización de la operación de préstamo o crédito estará comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017.

El préstamo cuyos gastos se subvencionan deberá destinarse íntegramente a realizar inversiones en activos fijos nuevos, materiales e inmateriales, destinados a la adaptación de las explotaciones al regadío

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 1,5 puntos porcentuales de los gastos financieros justificados de los cinco primeros años, con una cantidad máxima absoluta de 15.000 € por beneficiario en un período de tres años.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 15 de noviembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 22 de junio de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1510

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2017.



Preliminar. Justificación

Se crean las presentes ayudas económicas con el objeto de contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, con el objeto de promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.

Art. 1. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Regulatoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar las medidas dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de las microempresas que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el Término Municipal.

La vigencia de las bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Art. 2. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc.) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Soria y tendrá entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente.

2. Las empresas beneficiarias deberán llevar desarrollando actividad de atención al público de manera continuada durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos la fecha que se tendrá en cuenta es la de la presentación en el registro administrativo de la comunicación de inicio de actividad o declaración responsable de inicio de actividad, en su caso.

3. Quedan excluidas las empresas que ocupen el Vivero de empresas, las naves nidos del Polígono Industrial de Valcorba, así como otras que ocupen otro tipo de instalaciones o dependencias municipales.

4. Se considera microempresa, a efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

5. Se deberá mantener la misma actividad durante un período mínimo de 1 año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

Art. 3. Convocatoria

1. La convocatoria ordinaria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación. No obstante, en el caso de que una vez resuelta la convocatoria ordinaria y se hayan atendido todas las solicitudes que reúnan los requisitos exista crédito sobrante, y si así se considerara, se podrá aprobar una convocatoria extraordinaria dentro de esta misma anualidad que también se regirá por estas bases reguladoras.

2. Las convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 4. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.



Art. 5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Presupuesto o factura de la inversión a realizar o realizada.
- b) DNI del titular de la empresa o CIF y escritura social, si la empresa tiene forma jurídica.
- c) Breve memoria descriptiva de la empresa (productos o servicios, ámbito de actividad, ubicación, etc.) y de la inversión y mejoras a acometer, así como de los objetivos que se persiguen
- d) En caso de relación laboral contrato de trabajo registrado de las personas contratadas y el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de alta de los trabajadores de la empresa y el caso de trabajadores autónomos informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Copia de la declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad debidamente registrada.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.
- g) Declaración jurada que haga mención expresa de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto.

Art. 6. Conceptos subvencionables

1. Se establecen las líneas y los conceptos subvencionables siguientes, pudiendo solicitar la ayuda para uno de los conceptos o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

a. Mejora de la imagen del establecimiento: Actuaciones destinadas a la incorporación, sustitución o renovación de elementos para la mejora de la imagen del establecimiento consistentes en:

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento, siempre que suponga una mejora en la imagen comercial del mismo por renovación, deterioro u obsolescencia del existente.
- Pequeñas obras de remodelación y decoración en suelos, paredes y/o techos.
- Mejoras en la imagen del escaparate del establecimiento, ya sea mobiliario, iluminación, etc.
- Mejoras en la imagen exterior del establecimiento, ya sea en la fachada o en el letrero o rótulo comercial por renovación o deterioro del existente.

b. Mejora de la accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

c. Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético, como iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A, etc.

2. Todas las actuaciones deberán ser o suponer una inversión, entendiéndose por tal la compra de inmuebles, mobiliario, maquinaria, etc., realizados para la consecución de los fines de alguna o varias de las líneas subvencionables; también se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución. Se excluye el material fungible o consumible, así como los gastos de honorarios, estudios u otros similares intangibles.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, por lo que no se incluirá dentro del porcentaje y límite máximo de la cuantía a subvencionar a cada empresa.



Art. 7. Cuantía

1. La cuantía de la subvención es de un 60% del total de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará restando los gastos que se consideren no subvencionables.

2. Se establece que la cuantía de la inversión aprobada y posteriormente justificada sea al menos de 600 €.

3. El límite máximo de la subvención por empresa será de 1.500 €, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.

4. Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 20.000 € y éste resultará determinante. En el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones según los puntos, y de superarse el crédito, se adjudicarán por orden de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. En el supuesto de obtener igual puntuación y de darse la situación anterior, se atenderá como criterios de desempate primero la mayor cuantía de la inversión realizada y segundo se atenderá al orden de presentación de la solicitud en el registro municipal priorizando la solicitud presentada con más anterioridad.

Si así se considerará, se podrá realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
17 01 4312 48901	Comercio. Subvenciones	20.000 €.

Art. 8. Valoración

Para la resolución de las ayudas se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de la Concejalía de Comercio, que emitirá un informe propuesta que será presentado ante la Comisión Informativa del área de Empleo y Desarrollo Económico y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 9. Criterios de valoración

Se puntuará cada una de las solicitudes presentados en base a los criterios a seguir para la valoración que a continuación se relacionan:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto: Personas con discapacidad (superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

b) Empleo creado: Mantenimiento o creación de puestos de trabajo, tanto en relación laboral como por cuenta ajena, en los últimos 12 meses de actividad. Se valorarán con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo de la empresa siempre y cuando exista vinculación con el establecimiento para el que se solicita la subvención a llevar a cabo.

c) Cuantía total de la inversión realizada. Se valorará con un máximo de 5 puntos aquél proyecto de entre los presentados que suponga la mayor cuantía de inversión, puntuándose el resto de manera proporcional.



d) Estar adherido al Sistema Arbitral de Consumo o haberlo solicitado en la fecha de la solicitud. Será necesario acreditarlo documentalmente y se valorará con 2 puntos.

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los titulares de las empresas para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos, así como requerir documentación aclaratoria.

Art. 10. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Concejalía de Industria, Comercio y Turismo elaborará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Art. 11. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de cada una de las convocatorias.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la instrucción de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes o en vía jurisdiccional, Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Art. 12. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en éste último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de deudas con la Hacienda Municipal.



Art. 13. Justificación

1. La justificación se realizará dentro del plazo previsto en la convocatoria.
2. Será necesario presentar, original o copia compulsada, de la factura/s de la inversión aprobada, justificante/s de pago de las mismas junto con una memoria justificativa que incluya fotografías si fuera necesario en la que conste la situación anterior y la actual del establecimiento tras la mejora, así como los resultados obtenidos.
3. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble en propiedad se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder a su reintegro total.
4. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Art. 14. Reintegro de la subvención

1. Cuando se den las circunstancias señaladas así como la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento.
2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Art. 15. Compatibilidad

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto.
2. También son incompatibles si se ha concedido esta misma ayuda en años anteriores para la misma empresa, salvo que una vez valoradas todas las solicitudes recibidas exista partida presupuestaria suficiente para atenderlas.

Art. 16. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1517a

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria durante el año 2017.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la convocatoria ordinaria única del año 2017 para la concesión de Subvenciones dirigidas a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético de microempresas del término municipal de Soria, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la mejora de la imagen, la accesibilidad, la sostenibilidad y el ahorro energético a través de la implantación de nuevas medidas o equipos, y en definitiva, promover mejoras que ayuden a las pequeñas empresas a incrementar su productividad y competitividad.



Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 17 01 4312 48901 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 20.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de octubre de 2017.

2. A estos efectos la fecha de ejecución será aquella que figure en la factura, justificante de pago o certificado emitido por técnico competente.

Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I, adjuntando a la misma la documentación relacionada en el art. 5 de las Bases Reguladoras en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de los lugares físicos autorizados por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Art. 7. Plazo para la justificación

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 15 de noviembre de 2017.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

ANEXO I

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI, NIE, Pasaporte:.....Nombre:.....
Primer apellido:..... Segundo apellido:.....
Tipo vía:..... Domicilio:.....
Número:..... Escalera:..... Planta:..... Puerta:.....
C.P.:..... Municipio:..... Provincia:.....
Correo electrónico:.....
Teléfono(s):..... Fax:.....

BOPSO-74-05072017



2. EN REPRESENTACIÓN DE

DNI, NIE, CIF, Pasaporte:.....Nombre o razón social:.....
 Primer apellido:..... Segundo apellido:.....
 Tipo vía:.....Domicilio:.....
 Número:..... Escalera:..... Planta:..... Puerta:.....
 C.P.:.....Municipio:..... Provincia:.....
 Correo electrónico:.....
 Teléfono(s):..... Fax:.....

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cuantía solicitada:

Cuantía total de la inversión:

Describir los conceptos de inversión solicitados:

- Mejora de la imagen del establecimiento:
- Mejora de la accesibilidad del establecimiento:
- Mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético:

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VALORACIÓN

.....
.....

Autorizo al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sean pertinentes de los datos relativos a los requisitos del art. 2 de las bases reguladoras.

En, a de de 20.....

Firma

Soria, 26 de junio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1517b

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, la aprobación inicial de la ordenanza de animales domésticos y perros peligrosos de Almenar de Soria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

Almenar de Soria, 14 de junio de 2017.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1500

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio del 2017, el padrón y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al 2º trimestre del 2017, a efectos

BOPSO-74-05072017



de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1506

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas a la natalidad.

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, convoca subvenciones para la concesión de ayudas a la natalidad, cuyo extracto se inserta a continuación:

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio del 2017.

2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2017.9231.480.00, con un límite de 15.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

4. Requisitos de los solicitantes:

Que la madre o adoptante o padre esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

Que los padres e hijo continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de los padres o, en su caso, de la madre.

BOPSO-74-05072017



- b) Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- c) Datos bancarios del beneficiario.
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.
- f) No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento del beneficiario ni del recién nacido o adoptado en el Ayuntamiento pues se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

6. Más información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1518

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones para las asociaciones culturales y deportivas de la localidad.

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, convoca subvenciones para la concesión de ayudas a la Asociaciones Culturales y Deportivas de la localidad, cuyo extracto se inserta a continuación:

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio del 2017.

2. Créditos presupuestarios:

Para la concesión de estas subvenciones se cuenta con dotación presupuestaria en las partidas 330.480.00 y 341.480.00, del presupuesto de gastos vigente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades culturales y deportivas.

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones, etc., financiando competiciones y eventos deportivos etc.

- Programas culturales específicos, es decir en el que se prevea la realización de un programa concreto o programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

4. Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes deberán aportar:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:**

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones. (RD 887/2006, de 21 de julio).

- Memoria y proyecto detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención (año 2017).

Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

- Memoria de actividades de la asociación realizadas durante el 2016.

- Datos de la cuenta bancaria.

- Declaración responsable de las subvenciones recibidas por otras instituciones para el mismo proyecto o programa.

6. Más información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1521

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2017, el padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del primer semestre de 2017, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 21 de junio de 2017.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1496

COVALEDA

Por acuerdo plenario de fecha 22 de junio de 2017, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca para la biblioteca municipal de Covaleda, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN
EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Primera. Normas Generales

Las presentes bases regulan la contratación de un auxiliar de biblioteca para la Biblioteca Municipal de Covaleda, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal,



con jornada del 40 %, que se desarrollará en 3 horas diarias de lunes a viernes, incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Covaleda como Grupo C, Subgrupo C2.

El trabajador estará sujeto, en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional, a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento; teniendo como funciones principales las de atención a los usuarios, organización y mantenimiento de la biblioteca, así como las demás funciones acorde a su categoría profesional se le encomienden.

De forma no exhaustiva, las funciones a realizar serán las siguientes:

- Colocación y ordenación de fondos
- Recepción, registro y control de publicaciones periódicas.
- Realización de recuentos y expurgos.
- Apoyo en el proceso técnico de los fondos bibliográficos y audiovisuales.
- Registro de fondos bibliográficos y audiovisuales y preparación de los mismos para su puesta a disposición del público.
- Reparación de ejemplares deteriorados.
- Atención al usuario.
- Información general sobre la biblioteca y sus servicios.
- Información bibliográfica básica.
- Préstamo de documentos.
- Elaboración de carnés de usuario.
- Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y promoción de la lectura.
- Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
- Confección de estadísticas.
- Conocimiento y manejo del sistema de gestión bibliotecaria.
- Colaboración requerida por el Centro Coordinador de Bibliotecas.
- Mantenimiento y organización del local y material de la biblioteca.

Segunda. Modalidad de contrato

Se formalizará un contrato de trabajo temporal, hasta que la plaza sea cubierta de manera fija o definitiva de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato incluirá una cláusula estableciendo un período de prueba de un mes de duración.

El horario habitual de trabajo durante los meses de octubre a mayo (coincidiendo aproximadamente con el curso escolar) será por la tarde, y durante los meses de junio a septiembre será en horario de mañana.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del R.D.L 5/2015, 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las tareas correspondientes.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Covaleda, y se presentarán conforme al modelo previsto en el anexo II en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Una vez publicada la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el resto de información del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Covaleda: www.covaleda.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su defecto pasaporte. En el caso de extranjeros deberá presentarse la tarjeta de residencia.

- Los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

- Los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase del concurso. Deberán ser presentados con la documentación y justificación que consta en la base séptima, apartado c) Fase de Concurso, de las presentes bases.

No será necesario que la documentación presentada esté compulsada. Únicamente se exigirá la presentación de la documentación original o compulsada al candidato seleccionado para el puesto.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores en la forma establecida en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca las personas interesadas la posesión de los requisitos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Sexta. Tribunal de selección

El Tribunal de selección será nombrado por Resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.covaleda.es

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: personal a designar por la Junta de Castilla y León, con conocimientos y/o experiencia en Bibliotecas Públicas.

Vocales:

Un vocal a designar por de la Junta de Castilla y León.

Dos vocales a designar por la Diputación Provincial de Soria.

Secretario: Será la Secretaria del Ayuntamiento o un funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El proceso selectivo, al que le son de aplicación los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso será valorada únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto, por parte de la Administración.

1.- Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de un ejercicio de aptitud eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.



El ejercicio será de carácter teórico y consistirá en contestar durante el tiempo máximo que designe el Tribunal, una prueba tipo test, con preguntas relacionadas con las materias del programa detallado en el anexo I, con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas erróneas penalizarán en la forma que determine el Tribunal, con un máximo del 50% del valor atribuido a la respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. El Tribunal determinará la puntuación necesaria para obtener la condición de apto y proceder a su valoración en la fase de concurso, en función del nivel acreditado por los aspirantes. El ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, tarjeta de residencia, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

2.- Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, con un máximo de 10 puntos, por los siguientes méritos:

a) Titulación académica: por poseer título superior al exigido en la convocatoria, con un máximo de dos puntos. Sólo se valorará la titulación más alta aportada.

1. Por poseer el título de Licenciado en Documentación o Grado: 2 puntos.
2. Por poseer el título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,5 puntos
3. Por poseer el título de Licenciado universitario o Grado: 1 punto
4. Por poseer el título de Diplomado Universitario: 0,5 puntos.

El citado mérito se acreditará mediante título oficial.

b) Cursos de formación, perfeccionamiento o Máster: con un máximo de tres puntos, se valorarán aquellos cursos que tengan carácter oficial, estén directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo vacante, cuya duración sea al menos de 20 horas, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 29 horas: 0,06 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0,12 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,18 puntos.
- De 100 a 499 horas: 0,24 puntos.
- Cursos de 500 horas o más: 0,30 puntos.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del año 2002, éste inclusive, con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso, será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por Entidades públicas o privadas que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma, expedido por el centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.



c) Experiencia laboral: por este concepto se podrán obtener un máximo de cinco puntos: Se puntuará por cada mes completo por los servicios prestados como auxiliar de biblioteca o ayudante de biblioteca, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Auxiliar de biblioteca en Bibliotecas públicas: 0,20 puntos/mes completo.
- Ayudante de biblioteca en Bibliotecas públicas: 0,10 puntos/mes completo.
- Auxiliar de biblioteca en Bibliotecas universitarias: 0,10 puntos/mes completo.
- Auxiliar de biblioteca en Bibliotecas privadas: 0,10 puntos/mes completo.

La puntuación se referirá a jornada completa. En el supuesto de que se aporten para su valoración contratos a tiempo parcial, se efectuarán los cálculos correspondientes para otorgar la puntuación de manera proporcional. En el caso de que no quede claramente acreditada la duración de la jornada, no se puntuará el período de trabajo cuya valoración se solicita.

Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por el fedatario público que corresponda en el que se hayan prestado los servicios, con indicación de la denominación de puesto de trabajo, régimen jurídico del puesto o toma de posesión o contratos de trabajo en el que se especifiquen los datos anteriores. Igualmente se acompañará obligatoriamente informe de vida laboral.

Octava. Calificación final

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición ponderados al 60% y la obtenida en la fase de concurso ponderados al 40%.

Novena. Relación de aprobados, bolsa de trabajo, presentación de documentos y formalización de contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el proceso selectivo por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocados.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso.

El aspirante propuesto aportarán ante este Ayuntamiento dentro del plazo de siete días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original o compulsada que haya presentado y se haya tenido en cuenta por el Tribunal.

En cualquier caso, deberá presentar los siguientes:

a) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme, ni haber sido separado del servicio público mediante expediente disciplinario, a que se refiere el apartado d) de la base tercera de la convocatoria.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente, a que se refiere el apartado f) de la base tercera de la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, ni soliciten por causa justificada la ampliación del referido plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.



Aportada la documentación exigida precedentemente el Sr. Alcalde nombrará a la persona aspirante, quien deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea comunicado el nombramiento. Si no firmase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia al puesto obtenido, decayendo todos los derechos que le pudieran corresponder en relación con este proceso.

Los contratos de los trabajadores temporales que desempeñen las plazas convocadas se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados de la presente convocatoria.

Quienes superasen los ejercicios de la fase de oposición, y una vez valorados los méritos en la fase de concurso, excepto el contratado, pasarán a formar parte, por el orden de su puntuación total, de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales y posibles interinidades.

Décima. Incidencias y normas supletorias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 40/2015.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Covalada.

ANEXO I

Tema 1.- Las bibliotecas: concepto, misión, funciones y tipos.

Tema 2.- La biblioteca pública: espacios, fondos, secciones y servicios. Las bibliotecas públicas municipales: la Biblioteca Pública Municipal de Covalada.

Tema 3.- La colección de la biblioteca pública: proceso técnico de los fondos de las bibliotecas. Ordenación, conservación, expurgo.

Tema 4.- Catálogos: concepto, clases y fines. La catalogación y clasificación de fondos.

Tema 5.- Servicios de la biblioteca pública a los lectores.

Tema 7.- Las actividades culturales en las bibliotecas públicas.

Tema 8.- Informatización de las bibliotecas. Aplicaciones y diferentes sistemas de gestión. Internet y las Bibliotecas. Internet en las Bibliotecas.



Tema 9.- La cooperación bibliotecaria. Sistema provincial de bibliotecas de Soria. Los Centros Coordinadores de Bibliotecas.

Tema 10.- Las bibliotecas en España en la actualidad. La organización bibliotecaria de Castilla y León. La Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

ANEXO II SOLICITUD

Nombre apellidos D.N.I. teléfono correo electrónico fecha de nacimiento dirección C.P. localidad provincia

EXPONE:

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada para proveer por concurso oposición un puesto de auxiliar de la Biblioteca Municipal de Covaleda en régimen laboral temporal.

SEGUNDO: Que reúne todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Por lo que, SOLICITA que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I. o, en su defecto pasaporte o permiso de conducir.
- Los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase del concurso.

En, a de de 2017

Fdo.:

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Covaleda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Covaleda, 15 de junio de 2017.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1498

FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público,

BOPSO-74-05072017



queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	210	Reparación mante. y conservación	20.000
		Total gastos	20.000

Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente líquido Tesorería	20.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Magaña, 23 de junio de 2017.– El Alcalde, Melchor García. 1505

MATAMALA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matamala de Almazán, 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1499

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobación por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017 el proyecto de la obra nº 199 Planes Provinciales 2017 "Alumbrado Público Continuación" en San Leonardo de Yagüe, con un presupuesto de 12.000,00 euros, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, se somete a información pública por espacio de ocho días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

San Leonardo de Yagüe, 23 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1507

TALVEILA

Publicado aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, *Boletín Oficial de la Provincia* nº 63 de 7 de junio, donde dice: "se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2016" Debe decir: "se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2017".

Talveila, 19 de junio de 2017.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba. 1501

**TARDELCUENDE**

Aprobado inicialmente el proyecto de la obra "Acondicionamiento paramentos exteriores casa consistorial en Cascajosa", nº 214 del Plan Diputación 2017, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes .

Tardelcuende, 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1497

VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 224, Plan Diputación 2017, reforma red de alumbrado publico y eficiencia energética en Valdemaluque, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 22 de junio de 2017.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo. 1512

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza SO-10034.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza SO-10034, denominado La Sequilla, iniciado a instancia de Alfonso Fresneda López Altuna. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en los términos municipales de Alconaba, Soria, en la provincia de Soria, con una superficie de 256,33 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 19 de junio de 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1491